



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/961/2010, de 2 de julio, por la que se designan los Comités Clínicos del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo («B.O.E.» n.º 55, de 4 de marzo de 2010), entra en vigor el día 5 de julio.

Dicha Ley regula en la letra c) del artículo 15 la posibilidad de interrumpir el embarazo «...cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico.»

Por tanto, la comprobación de dicha circunstancia se ha deferido al juicio experto de profesionales médicos, conformado de acuerdo con la evidencia científica del momento.

Para ello, el artículo 16 de la Ley, crea la figura del Comité Clínico, que estará formado por un equipo pluridisciplinar integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra. Se reconoce al tiempo, el derecho de la mujer que va a someterse a la interrupción del embarazo, a elegir a uno de estos especialistas.

Dispone igualmente la Ley que en cada Comunidad Autónoma habrá, al menos, un Comité Clínico en un centro de la red sanitaria pública.

Por su parte, el R.D. 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, («B.O.E.» n.º 155, de 26 de junio de 2010), cuyas normas tienen carácter básico, al amparo de lo dispuesto en su Disposición Final Primera, a la hora de regular el Comité Clínico, define su naturaleza, su composición, el carácter de su actuación y regula su régimen de funcionamiento y el procedimiento necesario para la emisión de su dictamen, que se limitará a constatar la existencia o no de la enfermedad extremadamente grave e incurable del feto, previamente diagnosticada.

De esta manera en su artículo 2.3. dispone que el Comité o Comités, serán designados por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de las mismas.

Vista la normativa citada y las atribuciones conferidas por ésta, así como por el artículo 35.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO*Artículo 1.– Designación de los Comités Clínicos de Castilla y León.*

En el ámbito del Servicio de Salud de la Comunidad de Castilla y León, se designan los siguientes Comités Clínicos, como órganos colegiados de carácter consultivo y naturaleza técnico- facultativa:

- 1. Comité Clínico del Área de Salud de Ávila.
- 2. Comité Clínico del Área de Salud de Burgos.
- 3. Comité Clínico del Área de Salud de León.
- 4. Comité Clínico del Área de Salud de El Bierzo.
- 5. Comité Clínico del Área de Salud de Palencia.
- 6. Comité Clínico del Área de Salud de Salamanca.
- 7. Comité Clínico del Área de Salud de Segovia.
- 8. Comité Clínico del Área de Salud de Soria.
- 9. Comité Clínico del Área de Salud de Valladolid Este.
- 10. Comité Clínico del Área de Salud de Valladolid Oeste
- 11. Comité Clínico del Área de Salud de Zamora.

Artículo 2.– Composición de los Comités Clínicos de Castilla y León.

1.– La composición de los Comités Clínicos de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, será la que figura en el Anexo de la presente Orden.

2.– La designación de los miembros de los Comités Clínicos tendrá una vigencia de un año, prorrogándose mientras no conste manifestación en contra de los facultativos afectados, por un plazo máximo total de dos años.

3.– La efectividad de los nombramientos se producirá el mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– Competencias y régimen de funcionamiento de los Comités Clínicos de Castilla y León.

Tanto las competencias, como el régimen de funcionamiento y el procedimiento para la emisión del dictamen de los Comités Clínicos de Castilla y León serán los regulados en los artículos 2 y 3 del R.D. 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.– *Constitución de los Comités Clínicos de Castilla y León.*

Los Comités Clínicos de Castilla y León designados en la presente Orden deberán constituirse en el plazo máximo de siete días desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.– *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de julio de 2010.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



ANEXO

COMITÉ	TITULARES	SUPLENTE
1. Ávila	1. Mar Alonso Guerrero 2. Olga Gómez Morales 3. Antonio Javier Martín Sanz	1. Abelardo Martín de la Lastra 2. Alfredo Babio Vila 3. Manuel Marrero Calvo
2. Burgos	1. Juan Aragón Martínez 2. Francisco Javier Martínez Guisasola Campa 3. Joaquín Suárez Fernández	1. Arturo Bodegas Frías 2. M ^a .Ángeles Guerrero Ibáñez 3. Gregorio de la Mata Franco
3. León	1. Celso García González 2. Francisco Martínez Ruiz 3. Fernando Fernández Calvo	1. Camino Fernández Fernández 2. Beatriz Pérez Prieto 3. María Teresa Palau Benabides
4. El Bierzo	1. Rosario Velasco García 2. Cándido Fernández Fernández 3. Victoria Orallo Toural	1. Teresa Prada Pereira 2. Ana Bayón González 3. Anita Martínez González
5. Palencia	1. M ^a del Carmen Perandones Fernández 2. Cristóbal Frontela Hernández 3. Jesús M. Andrés de Llano	1. Jesús Toledo Gámez 2. Julio Díaz González 3. A. Santiago Carnicero Fernández
6. Salamanca	1. M ^a . Teresa Nieto González 2. M ^a de la O Rodríguez Martín 3. Antonio Gil Sánchez	1. Ana Villalba Yarza 2. Ana Cubo Nava 3. Ángela García Parrón
7. Segovia	1. Ricardo Santamaría Lozano 2. Juan Ignacio Bermejo Aycart 3. M ^a Carmen Nieto Conde	1. Paloma Toro Prieto 2. Adoración Navas Pascual 3. Myriam Hortelano López
8 Soria	1. José Vicente Peñuelas Calvo 2. M ^a Angeles Rubio Sanz 3. José Miguel Galparsoro Arrate	1. Inés San Juan Rupérez 2. Enrique Arrieta Cisneros 3. Ana Peña Busto
9. Valladolid Este	1. Javier Cortejoso Hernández 2. M ^a Luz Mulas Gago 3. M ^a Paz Aragón García	1. Dominica Nieto Bragado 2. Henar Crespo Montaña 3. José Luis Fernández Calvo
10. Valladolid Oeste	1. Fernando Vázquez Camino 2. Gonzalo Quesada Segura 3. Fernando Centeno Malfaz	1. José Manuel Mayor González 2. Ruth Bernardo Vega 3. Carlos Alcalde Martín
11. Zamora	1. Luis Feijoo Rodríguez 2. Gabriel Colinas Polvorosa 3. Trinidad Casanueva Pascual	1. Jesús Fernández Rodríguez 2. Santos Sánchez Aparicio 3. Luis García Martínez